



# Resolución Directoral Regional

N° 336 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 02 OCT 2018

## VISTO:

El Informe N° 008-2018-LCLM/AACAN/DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de setiembre del 2018, el Informe Técnico N° 130-2018-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de setiembre del 2018 y el Informe Legal N° 102-2018-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de setiembre del 2018.

## CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 008-2018-LCLM/AACAN/DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de setiembre del 2018, el servidor Tec. Lucio Cesar Laqui Mamani, solicita se le conceda Licencia sin Goce de Haber, con efectividad al 07 de setiembre del 2018, hasta por treinta (30) días, ello en mérito a lo estipulado en la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y Resolución Jefatural N° 083-2018-JNE;

Que, con Oficio N° 098-2018-AACAN-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de setiembre del 2018, la Agencia Agraria remite a la Administración el Acta de entrega y recepción de cargo del trabajador Lucio Cesar Laqui Mamani, adjuntando al mismo el Informe de solicitud de Licencia sin goce de haber;

Que, con Informe N° 130-2018-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de setiembre del 2018, la Unidad de Personal, por intermedio del Sub Sistema de Escalafón se pronuncia respecto a la solicitud de Licencia sin goce de haber requerida por el administrado, concluyendo que el Tec. Lucio Cesar Laqui Mamani, no alcanza el tiempo estimado para acceder al otorgamiento de la Licencia sin goce de haber, al no cumplir con los 12 meses efectivos de labor establecidos según Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Tacna; en su Artículo 38°;

Que, con Informe Legal N° 102-2018-OAJ/DRAT.GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de setiembre del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el pedido de Otorgamiento de Licencia sin goce de haber por Asuntos Particulares realizado por el administrado, con una duración de 30 días a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, deviene en improcedente. Asimismo, se pronuncia, respecto a la condición laboral actual del administrado, quien ostenta contrato vigente, señalando que éste, se enmarca en las causales para la Extinción de Contrato, las mismas que se encuentran estipuladas en la Cláusula Vigésimo Primera, literal f); máxime si el trabajador, ya realizó la entrega y recepción del cargo, vulnerando lo estipulado en el Artículo 105° del mismo Reglamento, referido a las Responsabilidades de los servidores;

Que, tal y como lo establece el Decreto Legislativo N° 1057; modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, donde señala que el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios, tiene derecho a "Licencia con goce de remuneraciones por maternidad,



# Resolución Directoral Regional

N° 336 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 02 OCT 2018

paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". El Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, "Licencias y Permisos", señala en su numeral 1.2.7, que: "Las Licencias por motivos particulares se otorgan al servidor o funcionario que cuente con más de un (1) año de servicios para atender asuntos particulares, está condicionado a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses".

Que, en el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°030-2017-GR/GOB.REG.TACNA, modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 454-2017-GR/GOB.REG.TACNA, en el Capítulo IV DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS, en su Artículo 38° sobre Derecho a Licencia, dice: "Para tener derecho a una licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional, el trabajador deberá contar con más de un (1) año de servicios efectivos y remunerados, en condición de personal nombrado, designado o contratado ...(...)". De la misma norma, el Artículo 51° sobre Licencias por motivos particulares, la norma estipula: "La licencia sin goce de remuneraciones no puede ser otorgada hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo".

En mérito a lo descrito, y en aplicación a lo dispuesto por la normativa precitada, se concluye que el pedido de Licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares, solicitado por el Tec. Lucio Cesar Laqui Mamani, trabajador de la Agencia Agraria Candarave, debe ser declarado improcedente y conforme a lo descrito en el cuarto considerando de la presente, el contrato vigente suscrito con el servidor, ostenta causal de Extinción de Contrato, conforme lo estipulado en la Cláusula Vigésimo Primera, literal f);

Y estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de Otorgamiento de Licencia sin goce de remuneraciones por Asuntos Particulares, presentado por el Tec. Lucio Cesar Laqui Mamani, trabajador contratado de la Agencia Agraria Candarave, en mérito a lo descrito en los considerandos cinco y seis de la presente Resolución.**



# Resolución Directoral Regional

N° 336 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 2 OCT 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR**, la Extinción de la Renovación de Contrato Administrativo de Servicios N°092-2018-OA-DR/DRAT/GOB.REG.TACNA., suscrito con el trabajador Lucio Cesar Laqui Mamani, con el Dirección Regional de Agricultura Tacna, al presentar causal de Extinción de Contrato, tal y como lo estipula, el literal f) de la Vigésimo Primera Cláusula, del contrato antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** con la presente resolución al interesado y a la Unidad de Personal a fin de tome las acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



**Distribución:**

- OA
- OPP
- OAJ
- CAFAE
- UPER
- SUB SISTEMA DE REMUNERACIONES
- INTERESADO
- FILE PERSONAL
- Archivo
- RVO/FLG/zrr